

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintisiete de dos mil veintidós

Procede el despacho a emitir pronunciamiento respecto al acuerdo conciliatorio de objeciones celebrado por el deudor RICARDO MUÑOZ PEREZ con los acreedores U.A.E. DIAN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y Conjunto Residencial ALHAMBRA CASAS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Mediante providencia de fecha 15 de enero de 2018, el señor: RICARDO MUÑOZ PÉREZ, fue admitido en proceso de insolvencia de persona natural comerciante, presentado el proyecto relacionado a continuación

PROYECTO DE CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO- RICARDO MUÑOZ PEREZ

ACREEDOR	VALOR ADEUDADO	% DERECHO DE VOTO	CLASE	NATURALEZA DEL CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 24.559.000	10,29%	PRIMERA CLASE	IMPUESTOS
DIAN	\$ 3.000.000	1,26%	PRIMERA CLASE	IMPUESTOS
BANCOLOMBIA	\$ 79.000.000	33,2%	TERCERA CLASE	HIPOTECARIO
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 25.000.000	10,45%	TERCERA CLASE	PRENDARIO
PAULO RENÉ TÉLLEZ	\$ 100.000.000	41,9%	TERCERA CLASE	HIPOTECARIO
CONJUNTO RESIDENCIAL CASA DE ALHAMBRA	\$ 7.000.000	2,9%	QUINTA CLASE	QUIROGRAFARIO
VALOR TOTAL DE ACREECIAS	\$ 238.559.000	100%		

Surtidos los trámites correspondientes, en su momento procesal oportuno se presentaron objeciones por parte de los acreedores U.A.E. DIAN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ y BANCOLOMBIA.

En audiencia llevada a cabo el 25 de Marzo de 2022, para resolver sobre las objeciones presentadas, dejando constancia que no se hicieron presentes los acreedores BANCO DE OCCIDENTE S..A., y el CONJUNTO RESIDENCIAL

ALHAMBRA CASAS P.H., acreedores que además no presentaron objeciones; con la mediación del Despacho y los acreedores presentes, dejando bases claras con miras a resolver las objeciones, se concedió un término hasta el 30 de abril de 2022, para que deudor y acreedores, con cifras concretas de deudas, se reunieran y conciliaran las objeciones presentadas.

En cumplimiento de lo convenido en audiencia referida anteriormente, se allega por parte del apoderado judicial del deudor RICARDO MUÑOZ PEREZ, acta de conciliación suscrita por: JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, actuando como apoderado del deudor señor RICARDO MUÑOZ PÉREZ, MARÍA CRISTINA TORRES BONILLA, actuando en calidad de apoderada de U.A.E. DIAN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, LUIS FERNÁNDO RIVERA ROJAS, actuando en calidad de apoderado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, en calidad de apoderada de PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ, VIVIANA ALEJANDRA MEDINA SANDOVAL, en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA, ANDREA DEL PILAR BERNAL, en calidad de apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo documento obra en los archivo 21 y 22 del expediente digital, y cuyo contenido hace parte integral de la presente decisión, donde se incluye además el crédito y el porcentaje de participación del acreedor CONJUNTO RESIDENCIAL ALHAMBRA CASA P.H., que se insiste no presentó objeciones.

Con fundamento en lo anterior, verificado por parte del despacho el acuerdo conciliatorio, se evidencia que el mismo se encuentra ajustado a los preceptos normativos de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la citada Ley,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer los créditos, derechos de voto y capitales, indicados en el acuerdo conciliatorio referido.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, señalar un plazo de cuatro meses a partir de la ejecutoria de esta providencia, para la celebración del acuerdo de reorganización, sin perjuicio que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0587

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**
de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Veintisiete de dos mil Veintidós

Adviértase que el proceso que se relaciona en la solicitud elevada mediante correo que obra a folio 25 se encuentra incorporado en el proceso de insolvencia.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0587

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**
de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria